FDO. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante Decreto Supremo Nº 10248 de 9 de mayo del año en curso, ha sido aprobado el Presupuesto Consolidado del Sector Público para la Gestión Fiscal de 1972;

Que, la Planta Industrializadora de Leche (PIL-La Paz) para iniciar sus operaciones de producción, requiere con urgencia de la dotación de fondos por parte del Tesoro Nacional;

Que, dicha provisión de recursos, sólo puede efectuarse mediante la aprobación de un Presupuesto Adicional del Ministerio de Industria y Comercio para la Corporación Boliviana de Fomento, con destino a la Planta Industrializadora de Leche (PIL-La Paz).

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A :

ARTÍCULO ÚNICO. Apruébase el Presupuesto Adicional del Ministerio de Industria y Comercio, para la Corporación Boliviana de Fomento, con destino a la Planta Industrializadora de Leche (PIL-La Paz).

INGRESOS

(En Peso Bolivianos)

FINANCIAMIENTO POR ORIGEN DE LOS RECURSOS:

Código Fuente		**Presupuesto Adicional 1972**
1	NACIONALES	2.320.000.-
1	Tesoro Nacional	2.320.000.-
	Total:	2.320.000.-

EGRESOS

(En Pesos Bolivianos)

CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO:

Código	**Descripción**	**Presupuesto Adicional 1972**
700	TRANSFERENCIAS	2.320.000.-
730	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.320.000.-
	A: EMPRESAS PUBLICAS Y MIXTAS	2.320.000.-
	PIL-La Paz (C.B.F.)	2.320.000.-
100	SERVICIOS PERSONALES	216.300.-
110	EMPLEADOS PERMANENTES	169.100.-
111	Haberes Básicos	164.400.-
116	Asignaciones Familiares	4.700.-
130	SOBRETIEMPOS	43.500.-
140	PREVISION SOCIAL	3.700.-
142	Consejo Nacional de Vivienda	3.700.-
200	SERVICIOS NO PERSONALES	225.100.-

210	COMUNICACIONES Y SERVICIOS PUBLICOS	26.300.-
211	Correos, Cables, Telégrafos	1.000.-
212	Teléfonos	300.-
213	Energía Eléctrica	25.000.-
220	PUBLICIDAD E IMPRENTA	150.000.-
221	Publicidad	150.000.-
230	TRANSPORTES Y GASTOS DE VIAJE	2.000.-
231	Gastos por Pasajes	800.-
232	Viáticos	1.200.-
240	SEGUROS	30.000.-
241	Incendio	30.000.-
260	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	1.500.-
262	Equipo	1.500.-
270	SERVICIOS PROFESIONALES Y COMERCIALES	8.000.-
272	Servicios Médicos, Sanitarios y Sociales	8.000.-
290	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	7.300.-
291	Asignaciones Globales	4.300.-
292	Otros Servicios No Personales	3.000.-
300	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.360.600.-
310	SUMINISTROS DE OFICINA Y PUBLICACIONES	10.000.-
311	Papelería	10.000.-
320	SUMINISTROS GENERALES	1.285.400.-
321	Materiales para Limpieza y Usos Domésticos	42.000.-
322	Vestuario	15.000.-
324	Alimentos	10.000.-
327	Materias Primas	884.300.-
328	Otros Suministros Generales	334.100.-
330	SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	53.200.-
331	Lubricantes y Combustibles	36.600.-
332	Accesorios y Repuestos para Maquinaria y Equipo	16.600.-
340	SUMINISTROS TECNICOS	12.000.-
342	Productos Farmacéuticos	12.000.-
400	ACTIVOS FIJOS Y FINANCIEROS	518.000.-
430	MAQUINARIA Y EQUIPO	518.000.-

431	Equipo de Oficina y Muebles	50.000.-
433	Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	468.000.-
	TOTAL:	2.320.000.-

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos años.

FDO. CNL. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Mario R. Gutiérrez Gutiérez, Mario Adett Zamora, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Edwin Rodríguez Aguirre, Sergio Leigue Suárez, Ambrosio García Rivera, Carlos Valverde Barbery, Mario Méndez Elías, Ciro Humboldt Barrero, José Gil Reyes, Roberto Capriles Gutiérrez, Edmundo Nogales Ortíz, Héctor Ormachea Peñaranda, Hugo Gonzáles Rioja, Alfredo Arce Carpio.